

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. De dicha prueba estarán exentas las personas nacionales de países de habla hispana.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE del 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE). La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan eximidos/as de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma de español nivel B2 o el diploma de español nivel C2, conforme a lo establecido por el artículo 4.2 del mencionado Real Decreto.

6.2. Fase de oposición (máximo 65 puntos).

La fase de oposición consistirá en un ejercicio de carácter teórico-práctico sobre las funciones a desempeñar, conocimientos exigidos y sobre el programa que se indica en los Anexos correspondientes.

El ejercicio se valorará de 0 a 65 puntos, siendo necesario obtener al menos 32,5 puntos para superar el mismo.

Cuando el ejercicio o parte del ejercicio consista en un cuestionario de tipo test, éste contendrá 4 respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será la correcta. El Tribunal de Valoración determinará el sistema de penalización por respuestas incorrectas, teniendo en cuenta que, como máximo, se descontará el valor de una respuesta válida por cada cuatro erróneas o la parte proporcional que corresponda.

El Tribunal de Valoración, con anterioridad a la calificación del ejercicio, publicará la plantilla de respuestas consideradas correctas, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 2 días hábiles para reclamar contra la misma.

La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios se fijará en la resolución por la que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas. Éstos, no obstante, no se realizarán antes del 1 de abril de 2019.

Las personas aspirantes serán convocadas para los ejercicios en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal de Valoración.

Para la realización de la prueba en la que la persona aspirante tenga que actuar individualmente, se comenzará por la primera persona que figure en la lista de admitidas.

Durante el desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Valoración podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Los Tribunales de Valoración harán pública la calificación del ejercicio de que consta la fase de oposición en la página web de Recursos Humanos (<https://recursoshumanos.us.es>). Contra dicha publicación, que tendrá carácter provisional, las personas interesadas podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, al final del cual y una vez revisadas las reclamaciones por los Tribunales de Valoración, se publicarán las calificaciones definitivas de la fase de oposición.

6.3. Fase de concurso (máximo 35 puntos).

No procederá la valoración de la fase de concurso de aquellas personas participantes que no superen la fase de oposición.

Publicadas las calificaciones definitivas del ejercicio, las personas que hayan superado la fase de oposición, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar la documentación que acredite los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso. Serán valorados aquellos méritos que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, establecido en la base 3.2 de esta convocatoria.

En esta fase de concurso, se valorarán los méritos que se contemplan a continuación:

6.3.1. Experiencia profesional (máximo 14 puntos).

a) Experiencia profesional en puesto igual desempeñado dentro del ámbito de la Universidad de Sevilla: 0,15 puntos por mes completo trabajado y, en caso de fracción, 0,15/30 puntos por día trabajado.

A los efectos de este apartado, se entiende por experiencia profesional en puesto igual la relación laboral mantenida con la Universidad de Sevilla en puesto de trabajo igual al que se aspira, siempre que figure incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de la citada Universidad, adscrito a Personal Laboral con cargo al capítulo I del Presupuesto.

La experiencia a que se hace referencia en este apartado a) deberá acreditarse mediante certificación, que será expedida y adjuntada de oficio a la solicitud de participación por el Servicio de Gestión del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Sevilla.

b) Experiencia profesional en puesto de trabajo similar dentro del ámbito de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes completo trabajado y, en caso de fracción 0,05/30 puntos por día trabajado.

A los efectos de los dos anteriores apartados, se entiende por experiencia profesional en puesto de trabajo similar el desempeño de puesto de trabajo cuya aptitud profesional y contenido general de la prestación, sean las exigidas en la plaza a la que se aspira y no le sea tenido en cuenta como mérito en el apartado a).

La experiencia profesional a que hace referencia este apartado deberá acreditarse mediante la aportación de los siguientes documentos, cuidando las personas interesadas que éstos contengan necesariamente la información requerida:

Certificación, expedida por el Servicio de Personal o cualquier otro Órgano de la Administración donde se haya trabajado con competencias en materia de Personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, categoría profesional, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, naturaleza jurídica de la relación de servicios mantenida y tipo de contrato de trabajo, así como breve enumeración de funciones realizadas (haciéndose constar además si se trata de un contrato de duración determinada o de duración indefinida).

c) Experiencia profesional en puesto de trabajo similar fuera del ámbito de la Administración Pública 0,04 puntos por mes completo de trabajo y, en caso de fracción, 0,04/30 puntos por día trabajado.

La experiencia profesional a que hace referencia este apartado, deberá acreditarse mediante la aportación de los siguientes documentos, cuidando las personas interesadas que éstos contengan necesariamente la información requerida:

Copia del contrato de trabajo, certificación de empresa en el que conste su duración y categoría profesional, así como breve enumeración de funciones realizadas, e informe de cotizaciones (Informe de Vida Laboral) donde conste periodo y grupo de cotización, expedido por Entidad Gestora de la Seguridad Social.

d) A los efectos de esta convocatoria, sólo se considerará experiencia profesional la adquirida mediante la prestación de servicios por cuenta ajena, regulada mediante cualquiera de las modalidades de contrato de trabajo por tiempo determinado existentes en la legislación vigente en el momento de su contratación.

6.3.2. Antigüedad (máximo 12,25 puntos).

Será valorada la antigüedad acreditada en la Universidad de Sevilla, mediante contrato laboral con cargo al capítulo I del presupuesto, a razón de 0,12 puntos por mes completo trabajado y, en caso de fracción, 0,12/30 puntos por día trabajado.

6.3.3. Formación (máximo 8,75 puntos).

Por la participación en actividades formativas, siempre que tengan relación con las funciones a desarrollar en el puesto al que se aspira, o con el temario exigido para el acceso a la plaza, según la siguiente distribución:

- Formación impartida u homologada por el Servicio de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla: 0,06 puntos por hora.

- Formación impartida u homologada por otras Administraciones Públicas y otros órganos de la Universidad de Sevilla: 0,02 puntos por hora.

- Participación como docentes en acciones formativas impartidas u homologadas por el Centro de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla: 0,07 puntos por hora.

- Participación como docentes en acciones formativas impartidas u homologadas por otras Administraciones Públicas y otros órganos de la Universidad de Sevilla: 0,025 puntos por hora.

- Titulación académica oficial directamente relacionada con el puesto solicitado: 2,25 puntos por cada nivel de titulación superior al exigido para cada plaza.

Se tendrán en cuenta además las siguientes circunstancias:

a) Las actividades formativas relativas a atención al público, ofimática, idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad y mejora de la calidad del servicio y todas aquellas incluidas en la Resolución del Servicio de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, sobre formación estratégica, serán consideradas como formación relacionada con las funciones a desempeñar en todas las categorías objeto de esta convocatoria y serán valoradas conforme al apartado anterior que corresponda.

b) Sólo serán valorables aquellos Cursos que sean impartidos u homologados por un Organismo público, debiendo constar expresamente, en su caso, dicha homologación.

c) No serán valorados aquellos Cursos que no tengan suficientemente acreditadas el número de horas de duración o aquellos Cursos en los que la documentación justificativa no permita determinar la relación con las funciones a desarrollar en la categoría en la que se participa.

d) No se valorarán aquellos Cursos cuyos contenidos no sean de aplicación en la actualidad.

e) En el supuesto de que en el Curso se hubieran realizado pruebas calificadas y éstas no se hubieran superado, no se valorarán como méritos.

f) En ningún caso se valorarán las horas de formación que excedan del límite establecido por la normativa interna de la Universidad de Sevilla en función del tiempo de servicios efectivamente prestados en ella.

Los Tribunales de Valoración harán pública la valoración de los méritos de la fase de concurso. Contra dicha publicación, que tendrá carácter provisional, las personas interesadas podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, al final del cual y una vez revisadas las reclamaciones por el Tribunal de Valoración, se publicará la valoración definitiva de la fase de concurso.

6.4. Calificación final y relación de aprobados.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de la relación de personas aprobadas se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, se preferirá a la personas candidata que tenga mejor puntuación en cada uno de los méritos desarrollados en la base 6.3 y por el orden que ésta establece.

Si persistiera el empate, se atenderá al procedimiento siguiente: ordenación de menor a mayor del número inverso de los DNI de cada uno de los participantes afectados por el empate; sorteo aleatorio de un número de 8 cifras que será el determinante para el inicio de los desempates.

El Tribunal de Valoración hará pública la relación de personas aprobadas que, en ningún caso, podrá superar el número de plazas convocadas, teniéndose en cuenta no obstante lo previsto en la base 1.2.

Contra dicha publicación, que tendrá carácter provisional, las personas interesadas podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles. Una vez revisadas las reclamaciones por los Tribunales de Valoración, éstos propondrán la Resolución definitiva de aspirantes seleccionados al Rector quien, previa declaración de conformidad y a efectos de formalización de la contratación que corresponda, dispondrá su publicación definitiva.